

10

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**PROVEIDO- DRCH-ADM- 137-2019**

**DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2019**

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE  
(MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

**CONSIDERANDO:**

Que, **FCT INTERNATIONAL, S.A.**, por medio de su representante legal el señor **CHRISTOPH FRITZ**, portador del carné de residente permanente Nº **E-8-128210**, propone realizar el proyecto denominado **“PROYECTO RESIDENCIAL MAREDISO (CABAÑAS, KIOSCO, ATRACADERO Y MEJORA AL CAMINO DE ACCESO)”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 27 de noviembre de 2019, el señor **CHRISTOPH FRITZ**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“PROYECTO RESIDENCIAL MAREDISO (CABAÑAS, KIOSCO, ATRACADERO Y MEJORA AL CAMINO DE ACCESO)”**, ubicado en la comunidad de Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de **DANIEL CACERES y ABEL BATISTA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-050-02 e IRC-097-08**, (respectivamente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento y las respectivas modificaciones del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009,

Que luego de revisado el documento se verificó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el 38 y 39 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, sus modificaciones respectivas y demás normas concordantes.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 3 de diciembre de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“PROYECTO RESIDENCIAL MAREDISO (CABAÑAS, KIOSCO, ATRACADERO Y MEJORA AL CAMINO DE ACCESO)”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

✓

67

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado "**PROYECTO RESIDENCIAL MAREDISO (CABAÑAS, KIOSCO, ATRACADERO Y MEJORA AL CAMINO DE ACCESO)**", promovido por **FCT INTERNATIONAL, S.A.**

**ARTÍCULO 2: ORDENAR,** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días, del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLASE



**MiAMBIENTE**

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

ÁREA DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL

  
**LICDA. KRISLLY QUINTERO**

Directora Regional,  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: **12 DE DICIEMBRE- 2019**

Proyecto: **PROYECTO RESIDENCIAL MAREDISO (CABAÑAS, KIOSKO, ATRACADERO Y MEJORAS AL CAMINO DE ACCESO)**

Categoría: I

Expediente: **DRCH-I-F-79-2019**

Provincia: **CHIRIQUÍ**

Distrito: **SAN LORENZO**

Corregimiento: BOCA CHICA

Técnico Evaluador solicitante: **ALAINS ROJAS**

Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84, las mismas quedan fuera de áreas consideradas como protegidas

Los polígonos y líneas se ubican en la provincia de Chiriquí, distrito de San Lorenzo y corregimiento de Boca chica. Y tiene las siguientes medidas según su secuencia:

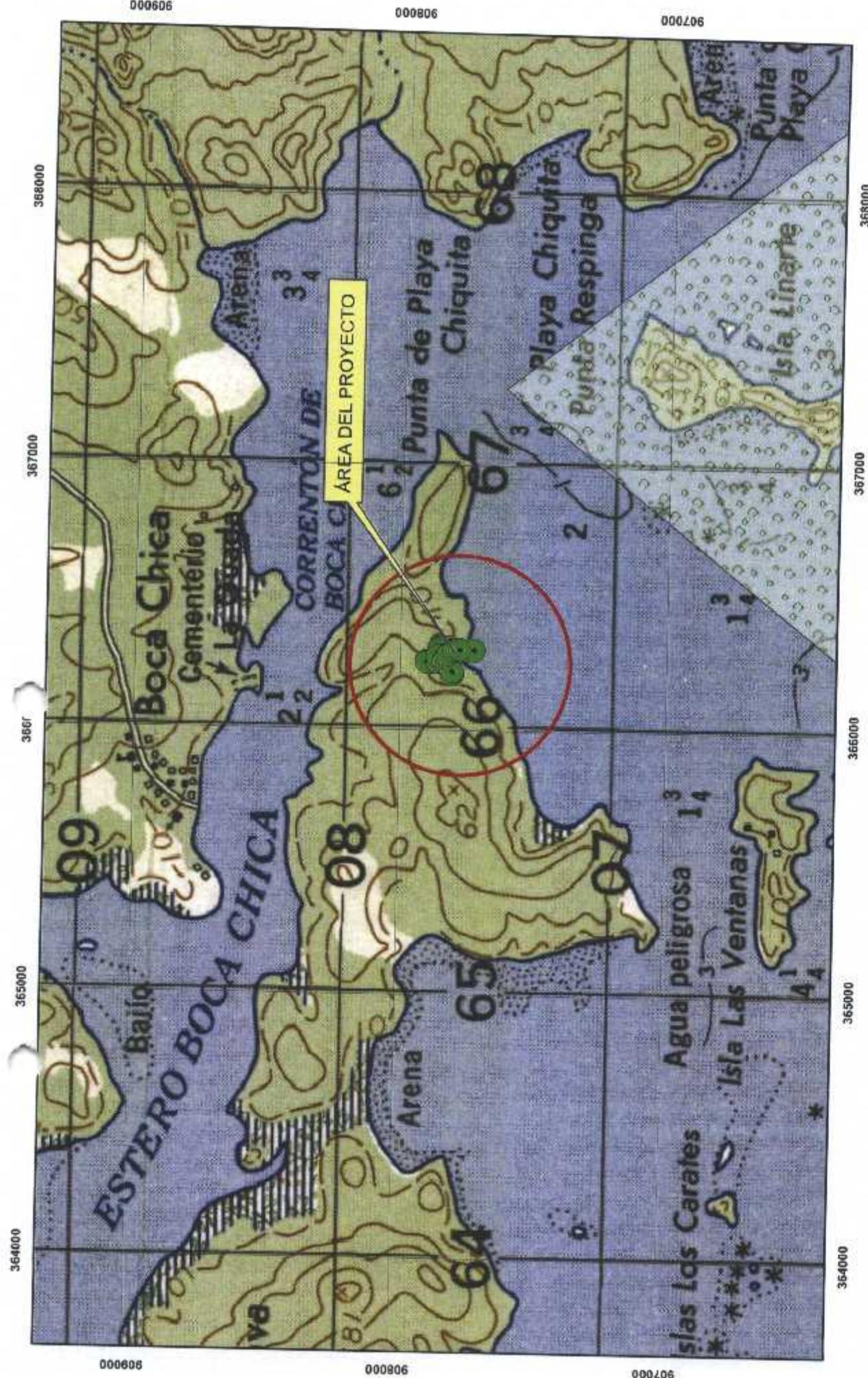
<b>PUNTOS</b>	<b>MEDIDAS</b>
1. Cabaña 1	75 m <sup>2</sup>
2. Cabaña 2	75m <sup>2</sup>
3. Depósito y dormitorio	38.5 m <sup>2</sup>
4. piscina	60 m <sup>2</sup>
5. kiosco	46 m <sup>2</sup>
6. cerca de piscina	93 m <sup>2</sup>
7. muro de contención	33m de longitud
8. camino de acceso al atracadero	53 m de longitud
9. Estructura existente	250 m <sup>2</sup>
10. Escalones de concreto	105.5 m <sup>2</sup>
11. Alcantarilla de desagüe	6 m de longitud
12. Tanque séptico	13.5 m <sup>2</sup>
13. Camino de acceso al kiosco	35 m

14. Acceso de atracadero

50 m de longitud

Técnico encargado: **Amarilis Judith Tugrí**  
Fecha de respuesta: **13 DE DICIEMBRE DEL 2019**

**Nota:** *Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario*



ESCALA 1:19,636  
ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE  
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR  
DATO HORIZONTAL, DATO NORTEAMERICANO  
ELPSOIDE CLARKE 1865, (MORTON)  
BASE, MAPA TOPOGRAFICO ESCALA

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

卷之三

## PROYECTO RESIDENCIAL MAREDISO (CABAÑAS, KIOSKO, ATRACADERO Y MEJORAS AL CAMINO DE ACCESO)

PROVINCIA DE CHIRIQUI  
DISTRITO DE SAN LORENZO  
CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA

SOCITUD DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2019

AMARILLES Y. TUGRIL



Dirección Regional de Chiriquí  
David, Chiriquí, Rep. De Panamá

01

### Acta de Inspección

Siendo las 9:50 am del dia 19-12-2019, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Proyecto Residencial Moredise (cabanas, Kiosko, Atocadero y mejoría al camino de acceso), categoría 1, cuyo promotor es FCT International SA. a desarrollarse en Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de CHIRQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 12:00 pm.

Nombre	Cargo	Firma
CHRISTOPH FRITZ	PROMOTOR	CH FRITZ-8-128210
Katherina Correa	Consultor	Katherina Correa
Alvaro Rojas	Evaluador	Alvaro Rojas

2

**DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN**

**I. DATOS GENERALES**

<b>PROYECTO:</b>	PROYECTO RESIDENCIAL MAREDISO (CABAÑAS, KIOSKO, ATRACADERO Y MEJORA AL CAMINO DE ACCESO)
<b>PROMOTOR:</b>	FCT INTERNATIONAL, S.A.
<b>UBICACIÓN DEL PROYECTO:</b>	ISLA BOCA BRAVA, CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.
<b>FECHA DE LA INSPECCIÓN:</b>	19 DE DICIEMBRE DE 2019
<b>FECHA DEL INFORME:</b>	27 DE DICIEMBRE DE 2019
<b>PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:</b>	<b>Por la Empresa:</b> CHRISTOPH FRITZ, KATHERINA CORREA (por el Consultor). <b>Por Sección de Costas y Mares:</b> Lic. Zulcima Madrid <b>Por Sección de Evaluación de Imp. Ambiental:</b> Licenciados Lesly Ramires, Alains Rojas.

**II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA**

Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.

**III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto denominado: "**PROYECTO RESIDENCIAL MAREDISO (CABAÑAS, KIOSKO, ATRACADERO Y MEJORA AL CAMINO DE ACCESO)**", en la construcción de dos cabañas, donde cada una tendrá un área abierta de 34.81 m<sup>2</sup> y un área cerrada de 65.19 m<sup>2</sup>, las cuales contarán con dos recámaras, cocina, desayunador, un servicio sanitario con su respectiva ducha y lavamanos, y un área de terraza (total de 100.00 m<sup>2</sup> cada una). Cabe resaltar el hecho de que a futuro en una segunda fase, el Promotor desea realizar la construcción de 4 cabañas.

similares a la que aquí se describe, en un área que está contemplada en los planos del proyecto y para lo cual realizará el EsIA correspondiente en su momento.

De igual forma contempla la construcción de una piscina de 10.00 m x 5.50 m (55.00 m<sup>2</sup>), con un área de circulación de 38.60 m<sup>2</sup>, con un muro de contención de hormigón, para un

área total de construcción de la piscina de 93.60 m<sup>2</sup>; también la construcción de un atracadero sobre fondo de mar que será solicitado en concesión al Estado, cuya área total será de 148.87 m<sup>2</sup>, cimentado sobre 16 columnas de concreto para que pequeñas embarcaciones puedan embarcar y desembarcar en este lugar, incrementando así esta actividad entre los motoristas en general y facilitando el acceso al Promotor y turistas, y que hasta el momento están limitados porque no se tiene acceso mediante un atracadero. Además, contempla la construcción de un pequeño depósito de dos plantas, donde la planta baja tendrá un área cerrada de 37.49 m<sup>2</sup>, en la planta alta un área cerrada de 37.49 m<sup>2</sup> y un área abierta de 32.25 m<sup>2</sup> donde se establecerá un dormitorio (total de 107.23 m<sup>2</sup>). La construcción de un kiosko, con un área abierta de 45.60 m<sup>2</sup> y un área cerrada de 26.80 m<sup>2</sup>, con servicio sanitario y lavamanos dormitorio (total de 72.40 m<sup>2</sup>). Por otro lado, se realizarán mejoras de caminos, los cuales utilizarán capa base de tosca y piedra picada; y el ancho de rodadura será 4.00 metros: uno de ellos es el camino de acceso hacia el kiosko el cual tendrá una longitud de aproximadamente 35.00 m (140.00 m<sup>2</sup>); y el otro es el camino de acceso al atracadero, que tendrá una longitud aproximada de 60.00 m (240.00 m<sup>2</sup>). Adicionalmente, se establecerá un muro de contención de hormigón cerca del área de la piscina de aproximadamente 30.00 metros lineales; mientras que en el área del camino de acceso al atracadero, se realizará otro muro de contención de 35.00 metros lineales, donde la longitud total de ambos muros será de aproximadamente 65.00 metros lineales por 1.20 de alto y 0.30 m de ancho, con algunos escalones para permitir el libre acceso desde el área del atracadero hacia el área del kiosko y viceversa, así como de otros transeúntes de la isla. El total de área de construcción (incluyendo áreas cerradas, áreas abiertas, piscina y atracadero) será de aproximadamente 1,072.10 m<sup>2</sup>, el cual se llevará a cabo dentro de un terreno cuya superficie total de 3,834.18 m<sup>2</sup>, propiedad de FUNDACIÓN MAREDISO. (Ver en anexos autorización notariada). Cabe señalar que tanto el atracadero (148.87 m<sup>2</sup>) como el kiosko (72.40 m<sup>2</sup>) que suma 221.27 m<sup>2</sup>, están en un área que será solicitada en concesión y/o compra al Estado, así como parte del camino de acceso; y el resto de la superficie del proyecto (850.83 m<sup>2</sup>) en terreno propiedad del Promotor, principalmente dentro de los 3834.18 m<sup>2</sup> de la finca de su propiedad. Cabe resaltar que dentro de la finca del Promotor, existe una estructura en construcción, que según datos suministrados por el Promotor, es utilizada como vivienda unifamiliar por parte del mismo.

Para mayor detalle ver plano del proyecto en anexo. El resto libre de la finca 30231656 es de 2 ha + 6515 m<sup>2</sup>+ 22 dm<sup>2</sup>.

## METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

El día 13 de diciembre de 2019, se coordina la inspección al proyecto **"PROYECTO RESIDENCIAL MAREDISO (CABAÑAS, KIOSKO, ATRACADERO Y MEJORA AL CAMINO DE ACCESO)"**, a través de llamadas con el equipo consultor, donde llega al acuerdo de realizar la inspección el día 19 de diciembre.

El dia 19 de diciembre de 2019, a las 9:50 am se da inicio a la inspección al proyecto **“PROYECTO RESIDENCIAL MAREDISO (CABAÑAS, KIOSKO, ATRACADERO Y MEJORA AL CAMINO DE ACCESO)”** en conjunto con personal del equipo consultor (Katherina Correa), por parte del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental (Lesly Ramires, Alains Rojas), por la Sección de Costas y Mares la Licenciada Zuleima Madrid y por la empresa el señor Christoph Fritz.

#### IV. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

##### 4.1 Descripción del recorrido durante la inspección

El dia 19 de diciembre de 2019, a las 9:50 am, se da por iniciada la inspección con un recorrido por el polígono propuesto para el desarrollo del proyecto, iniciando el recorrido por la parte Sur del proyecto, donde estaría ubicado un kiosco pequeño a unos 30 metros de la orilla de la isla, seguidamente se realizó un recorrido por el camino de acceso ya conformado con rodadura de piedra picada y tosca, utilizado para el acceso a la vivienda, igualmente se realizó el recorrido hasta el sitio donde se pretende construir el muelle, y por último se visitó los sitios destinados para la piscina y para el deposito, se tomaron coordenadas de cada una de las ubicaciones de las estructuras que contempla el EsIA.

##### 4.2 Identificación de los componentes ambientales observados

Al momento de la inspección se evidenció que el polígono propuesto para el desarrollo del proyecto, existen una residencia construida y una piscina, el camino acondicionado con piedra picada, las estructuras descritas en el estudio de impacto ambiental aun no han sido construidas. El terreno Actualmente está cubierto por gramíneas (Pasto) y arboles dispersos, árboles plantados. Según el promotor, solo será necesario realizar poda y no más de dos árboles serán talados.

La topografía del terreno es compuesta, ya que presenta ondulaciones y una inclinación leve hacia un drenaje natural que atraviesa el polígono. Dentro del polígono del proyecto no se evidenció cuerpo de agua, pero la finca colinda con el mar y por ello se hace necesaria la construcción del muelle para facilitar el acceso al terreno.

##### 4.3 Hallazgos y Observaciones durante la inspección

Al momento de la visita al área del proyecto **“PROYECTO RESIDENCIAL MAREDISO (CABAÑAS, KIOSKO, ATRACADERO Y MEJORA AL CAMINO DE ACCESO)”** se evidencia que anteriormente el sitio ha sido utilizado para uso familiar.

## Conclusiones y Recomendaciones

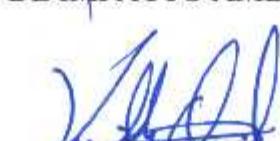
- Al momento de la visita de campo no se evidenció actividad de maquinaria.
- Dentro del polígono no se evidencia río o quebradas, pero si un drenaje natural que cumple la función de conducir las aguas de lluvia.
- Respetar la servidumbre de mar.
- **Continuar con el proceso de evaluación del EsIA.**

## INFORME ELABORADO POR:

  
**ALAINS ROJAS COLOMER**  
TECNICO EVALUADOR DE SEIA



  
**LIC. NELLY RAMOS**  
JEFÁ DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL

  
**LIC. KRISLLY QUINTERO**  
DIRECTORA REGIONAL DE CHIRIQUÍ



## V. ANEXO 1. CUADRO DE COORDENADAS DEL PROYECTO

PUNTO	ESTE	NORTE
1	366213	907811
2	366215	907812
3	366264	907822
4	366306	907775
5	366304	907817
6	366274	907904

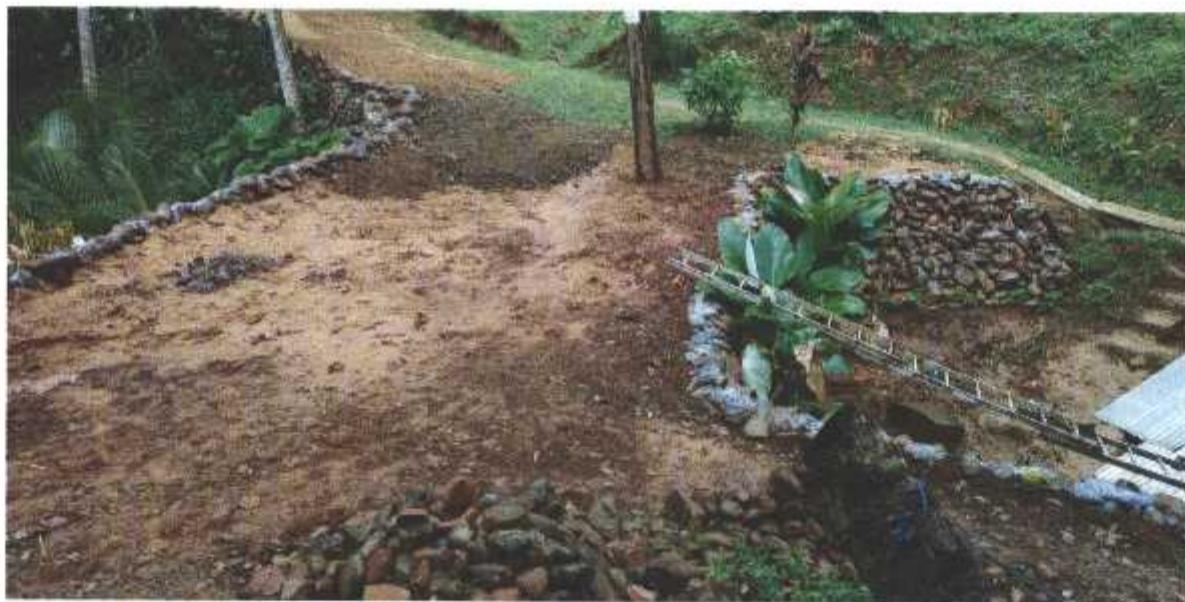
## VI. ANEXO 2. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



**Figura 1.** Vista del polígono propuesto para la construcción del kiosco propuesto en el proyecto **“PROYECTO RESIDENCIAL MAREDISO (CABAÑAS, KIOSKO, ATRACADERO Y MEJORA AL CAMINO DE ACCESO)”** En el Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, diciembre 2019.



**Figura 2.** Vista del camino propuesto en el proyecto **“PROYECTO RESIDENCIAL MAREDISO (CABAÑAS, KIOSKO, ATRACADERO Y MEJORA AL CAMINO DE ACCESO)”** En el Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, diciembre 2019.



**Figura 3.** Alcantarillas colocadas en el drenaje dentro del polígono propuesto para el proyecto **“PROYECTO RESIDENCIAL MAREDISO (CABAÑAS, KIOSKO, ATRACADERO Y MEJORA AL CAMINO DE ACCESO)”** En el Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, diciembre 2019.



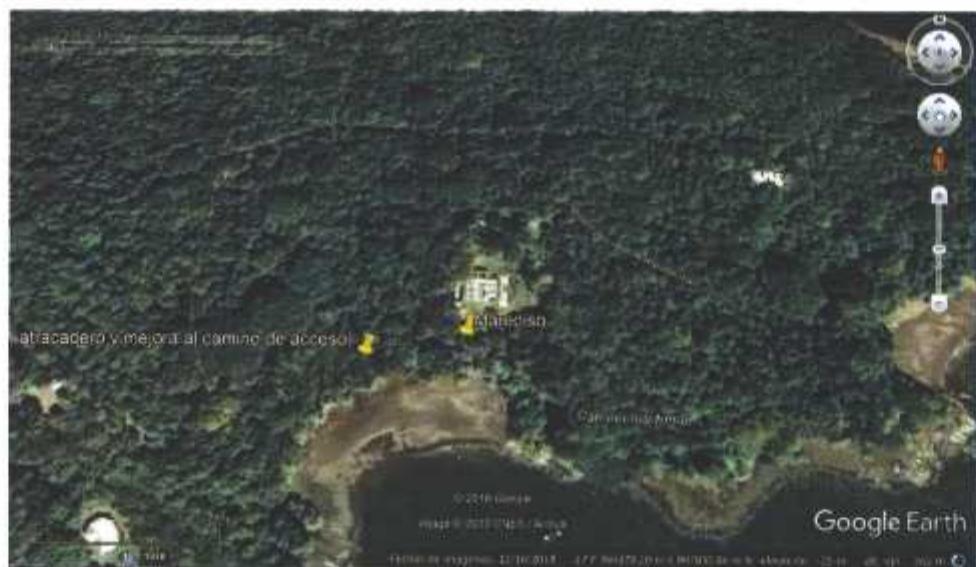
**Figura 4.** Sitio propuesto para la construcción del muelle del proyecto **“PROYECTO RESIDENCIAL MAREDISO (CABAÑAS, KIOSKO, ATRACADERO Y MEJORA AL CAMINO DE ACCESO)”** En el Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, diciembre 2019.



**Figura 5.** Sitio propuesto para la construcción de cabañas en el “**PROYECTO RESIDENCIAL MAREDISO (CABAÑAS, KIOSKO, ATRACADERO Y MEJORA AL CAMINO DE ACCESO)**” En el Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, diciembre 2019.



**Figura 6.** Sitio propuesto para la construcción de bodega y casa de trabajadores en el “**PROYECTO RESIDENCIAL MAREDISO (CABAÑAS, KIOSKO, ATRACADERO Y MEJORA AL CAMINO DE ACCESO)**” En el Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, diciembre 2019.



**Figura 7.** Vista de Google Earth de la ubicación del proyecto “**PROYECTO RESIDENCIAL MAREDISO (CABAÑAS, KIOSKO, ATRACADERO Y MEJORA AL CAMINO DE ACCESO)**” En el Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, diciembre 2019.

30

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

## I. DATOS GENERALES

**FECHA:** 10 DE ENERO DE 2020  
**NOMBRE DEL PROYECTO:** PROYECTO RESIDENCIAL MAREDISO (CABAÑAS, KIOSKO, ATRACADERO Y MEJORA AL CAMINO DE ACCESO)  
**PROMOTOR:** FCT INTERNATIONAL, S.A.  
**UBICACIÓN:** ISLA BOCA BRAVA, CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

## II. ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, el día 27 de noviembre de 2019, la empresa **FCT INTERNATIONAL, S.A.**, a través de su presentante legal, el señor **CHRISTOPH FRITZ**, con identidad personal número **E-8-128210**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **"PROYECTO RESIDENCIAL MAREDISO (CABAÑAS, KIOSKO, ATRACADERO Y MEJORA AL CAMINO DE ACCESO)"**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DANIEL CÁSERES/ABEL BATISTA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-050-02** e **IRC-097-08**, respectivamente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **"PROYECTO RESIDENCIAL MAREDISO (CABAÑAS, KIOSKO, ATRACADERO Y MEJORA AL CAMINO DE ACCESO)"**, consiste en la construcción de dos cabañas, donde cada una tendrá un área abierta de 34.81 m<sup>2</sup> y un área cerrada de 65.19 m<sup>2</sup>, las cuales contarán con dos recámaras, cocina, desayunador, un servicio sanitario con su respectiva ducha y lavamanos, y un área de terraza (total de 100.00 m<sup>2</sup> cada una). Cabe resaltar el hecho de que a futuro en una segunda fase, el Promotor desea realizar la construcción de 4 cabañas similares a la que aquí se describe, en un área que está contemplada en los planos del proyecto y para lo cual realizará el EsIA correspondiente en su momento.

De igual forma contempla la construcción de una piscina de 10.00 m x 5.50 m (55.00 m<sup>2</sup>), con un área de circulación de 38.60 m<sup>2</sup>, con un muro de contención de hormigón, para un área total de construcción de la piscina de 93.60 m<sup>2</sup>; también la construcción de un atracadero sobre fondo de mar que será solicitado en concesión al Estado, cuya área total será de 148.87 m<sup>2</sup>, cimentado sobre 16 columnas de concreto para que pequeñas embarcaciones puedan embarcar y desembarcar en este lugar, incrementando así esta actividad entre los motoristas en general y facilitando el acceso al Promotor y turistas, y que hasta el momento están limitados porque no se tiene acceso mediante un atracadero. Además, contempla la construcción de un pequeño depósito de dos plantas, donde la planta baja tendrá un área cerrada de 37.49 m<sup>2</sup>, en la planta alta un área cerrada de 37.49 m<sup>2</sup> y un área abierta de 32.25 m<sup>2</sup> donde se establecerá un dormitorio (total de 107.23 m<sup>2</sup>). La construcción de un kiosko, con un área abierta de 45.60 m<sup>2</sup> y un área cerrada de 26.80 m<sup>2</sup>, con servicio sanitario y lavamanos dormitorio (total de 72.40 m<sup>2</sup>). Por otro lado, se realizarán mejoras de caminos, los cuales utilizarán capa base de tosca y piedra picada; y el ancho de rodadura será 4.00 metros: uno de ellos es el camino de acceso hacia el kiosko el cual tendrá una longitud de aproximadamente 35.00 m (140.00

m<sup>2</sup>); y el otro es el camino de acceso al atracadero, que tendrá una longitud aproximada de 60.00 m (240.00 m<sup>2</sup>). 31

Adicionalmente, se establecerá un muro de contención de hormigón cerca del área de la piscina de aproximadamente 30.00 metros lineales; mientras que en el área del camino de acceso al atracadero, se realizará otro muro de contención de 35.00 metros lineales, donde la longitud total de ambos muros será de aproximadamente 65.00 metros lineales por 1.20 de alto y 0.30 m de ancho, con algunos escalones para permitir el libre acceso desde el área del atracadero hacia el área del kiosko y viceversa, así como de otros transeúntes de la isla.

El total de área de construcción (incluyendo áreas cerradas, áreas abiertas, piscina y atracadero) será de aproximadamente 1,072.10 m<sup>2</sup>, el cual se llevará a cabo dentro de un terreno cuya superficie total de 3,834.18 m<sup>2</sup>, propiedad de FUNDACIÓN MAREDISO. (Ver en anexos autorización notariada). Cabe señalar que tanto el atracadero (148.87 m<sup>2</sup>) como el kiosko (72.40 m<sup>2</sup>) que suma 221.27 m<sup>2</sup>, están en un área que será solicitada en concesión y/o compra al Estado, así como parte del camino de acceso; y el resto de la superficie del proyecto (850.83 m<sup>2</sup>) en terreno propiedad del Promotor, principalmente dentro de los 3834.18 m<sup>2</sup> de la finca de su propiedad.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Cabaña 1		Cabaña 2		Depósito y dormitorio		Piscina	
ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
<b>0366310</b>	<b>0907821</b>	<b>0366307</b>	<b>0907852</b>	<b>0366259</b>	<b>0907900</b>	<b>0366277</b>	<b>0907842</b>
0366315	0907826	0366312	0907857	0366263	0907903	0366277	0907836
0366315	0907816	0366312	0907847	0366262	0907896	0366267	0907836
0366305	0907816	0366302	0907847	0366255	0907896	0366267	0907842
0366305	0907826	0366302	0907857	0366256	0907903		
Kiosko		Muro de contención (cerca de piscina)		Muro de contención (camino de acceso al atracadero)		Atracadero	
ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
<b>0366215</b>	<b>0907807</b>	0366264	0907834	0366293	0907811	0366304	0907776
0366218	0907812	0366264	0907829	0366303	0907798	0366302	0907768
0366220	0907804	0366268	0907825	0366308	0907782	0366303	0907750
0366212	0907803	0366286	0907826			0366303	0907723
0366210	0907810						
Estructura existente (residencia)		Escalones de concreto		Alcantarilla de desagüe		Tanque séptico	
ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
0366258	0907842	0366262	0907815	0366281	0907819	<b>0366264</b>	<b>0907837</b>
0366258	0907862	0366269	0907808	0366287	0907822	366266	907840
0366283	0907842	0366277	0907807			366265	907836
0366283	0907862	0366286	0907813			366261	907835
						366260	907840
Camino de acceso al kiosko		Camino de acceso al atracadero					
ESTE	NORTE	ESTE	NORTE				
0366252	0907823	0366284	0907821				
0366237	0907814	0366299	0907800				
0366222	0907805	0366305	0907787				
		0366305	0907777				

Mediante el **PROVEÍDO DRCH - ADM- 137-2019**, de 3 de diciembre de 2019, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“PROYECTO RESIDENCIAL MAREDISO (CABAÑAS, KIOSKO, ATRACADERO Y MEJORA AL CAMINO DE ACCESO)”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Que como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el estudio de impacto ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, en la cual dio de la siguiente manera:

<b>Puntos</b>	<b>Polígonos</b>
Cabaña	75 m <sup>2</sup>
Cabaña	75 m <sup>2</sup>
Depósito y dormitorio	38.5 m <sup>2</sup>
piscina	60 m <sup>2</sup>
kiosco	46 m <sup>2</sup>
cerca de piscina	93 m <sup>2</sup>
muro de contención	33m de longitud
camino de acceso al atracadero	53 m de longitud
Estructura existente	250 m <sup>2</sup>
Escalones de concreto	105,5 m <sup>2</sup>
Alcantarilla de desagüe	6 m de longitud
Tanque séptico	13.5 m <sup>2</sup>
Camino de acceso al kiosco	35 m
Acceso de atracadero	50 m de longitud

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EslA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

#### Componente físico:

El EslA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- 39
- Según el Atlas Nacional de la República de Panamá del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (2016), con referencia al uso actual del suelo en el área del proyecto, el lugar en donde se desarrollará el proyecto en mención, según la capacidad arable del suelo corresponde a la Clase VI (no arable, con limitaciones severas).
  - finca con Código de Ubicación 4A02, Folio Real N° 39779 (F), de la sección de propiedad del Registro Público en la provincia de Chiriquí, consistente en un lote con área de 3,834.18 m<sup>2</sup>. La propiedad está localizada en la provincia de Chiriquí, distrito de San Lorenzo, corregimiento de Boca Chica, específicamente en la Isla Boca Brava, sus colindancias, según datos proporcionados por el Promotor y observaciones en campo son: al Norte con resto libre de la finca 1037 tomo 48 R.A., folio 158 propiedad de Ecoturismo Chiriquí, S. A.; al Sur limita con terreno con derecho posesorio por el Promotor; al Este limita con resto libre de la finca 1037 tomo 48 R.A., folio 158 propiedad de ecoturismo Chiriquí, S. A.; y al Oeste con resto libre de la finca 1037 tomo 48 R.A., folio 158 propiedad de Ecoturismo Chiriquí, S. A.
  - El terreno donde se piensa construir este proyecto, presenta una elevación aproximada que va desde 11 hasta 29 m s.n.m., dato tomado con un GPS Garmin Etrex 30 (precisión aprox. 3-4 m), el aspecto visual topográfico que brinda la parte de la finca donde se construirá en la isla presenta pendientes que van del 4 al 4% distribuida en ondulaciones que se incrementan hacia el área de acceso al atracadero.
  - No se observan dentro del área del proyecto cuerpos de agua dulce, afloramiento de mantos freáticos, o algún cuerpo de agua permanente o intermitente. Se señala el hecho que al Sur se colinda con el Mar Pacífico, donde una parte de dicha colindancia es la que será utilizada para el establecimiento del atracadero, mediante el uso de fondo de mar. Donde la profundidad a lo largo de esta colindancia y hasta donde se establecerán las cabañas, oscila entre 0.01 y a -3 m b.n.m. (a lo cual influye el estado de ascenso o descenso de la marea).
  - El área del proyecto colinda con el agua de mar a lo largo de aproximadamente 35.00 m. La calidad del agua superficial de mar se presenta limpia con buena visibilidad, libre de sedimentos suspendidos. El PROYECTO RESIDENCIAL MAREDISO (CABAÑAS, KIOSKO, ATRACADERO Y MEJORA AL CAMINO DE ACCESO) es relativamente pequeño, y no pretende emitir líquidos contaminantes o afectaciones mayores a la calidad del agua del Mar (ni en construcción ni operación), por lo que no se considera relevante realizar un análisis químico de la calidad del agua de mar.

#### Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, Los resultados obtenidos en este estudio indican que el área donde se desarrollará el proyecto, está bastante intervenida por actividad antrópica, además alrededor existen principalmente proyectos turísticos y algunas residencias próximas a esta zona.

Para el área evaluada aquí, se registró un total de ciento veintiséis (126) especies de plantas vasculares, pertenecientes a ciento veintiún (121) géneros, agrupados en cincuenta y siete (57) familias botánicas, y dos (2) divisiones. Si se compara el número de especies de plantas vasculares registradas para el presente estudio (126 spp.), versus la riqueza de especies de plantas vasculares reportadas para el país (9,520 spp.) según el Catálogo de Plantas Vasculares de Panamá (Correa et al. 2004), se tiene que la misma representa aproximadamente, el 1.32 % del total de especies de plantas vasculares existente en la República de Panamá, todo ello dentro de un hábitat marino costero, aquí identificado, pero con una enorme influencia de actividad antrópica. (Ver cuadro N° 7.1.1. del EsIA) En cuanto a la flora marina, se realizó un muestreo (8.08.18) mediante recorrido a lo largo del área donde se localizará el atracadero, pero no se encontraron individuos de ninguna especie de alga o pasto marino dentro del área de influencia del proyecto.

Según lo que describe el equipo consultor que elaboró el EsIA, Se observaron ocho especies de aves en el área del proyecto. Entre las aves observadas más comunes están: el carpintero coronirojo (*Melanerpes rubricapillus*), el mirlo pardo o casca (*Turdus grayi*), tirano tropical (*Tyrannus*

*melancholicus*) y el soturrey común (*Troglodytes aedon*). Todas las especies registradas se observaron en los árboles que se encuentran en los alrededores del proyecto. En el área del proyecto, las aves, están de paso, ya que no hay una fuente importante de alimento ni refugio.

Entre los reptiles se observó el gecko cabeza amarilla (*Gonatodes albogularis*); el borriguero o salamanca (*Mabuya unimarginata*) y el anolis (*Anolis gaigei*). Entre los anfibios observados tenemos al sapo común (*Rhinella horribilis*) y a la ranita túngara (*Engystomops pustulosus*). La mayoría de las especies registradas en este estudio son especies que habitan bosques de galerías de tierras bajas del pacífico occidental panameño y han sido observadas en áreas cercanas al proyecto. Todas las especies registradas son de hábitos nocturnos (durante la noche es el momento en que pueden ser fácilmente observadas).

En el caso de los mamíferos se observó el Mono aullador negro (*Alouatta palliata*) comiendo de los árboles de mangle. El Mono Aullador es una especie que se alimenta principalmente de hojas, es casado en algunas regiones para uso como fuente de alimento y está sufriendo disminución por la deforestación. En Panamá, localmente es muy común y está dispersado en muchos tipos de bosque (Reid, 2009).

#### **Componente Socioeconómico:**

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto fueron las encuestas, aplicando 27 encuestas, el día 17 de julio de 2018, dando como resultado lo siguiente:

- El 11% de los entrevistados manifiesta tener conocimiento del proyecto, pues habían escuchado cierta información del mismo, mientras que el 89% de los participantes, manifiestan no tener conocimientos del mismo.
- Entre los entrevistados, el 74% asegura estar de acuerdo con la construcción del PROYECTO RESIDENCIAL MAREDISO (CABAÑAS, KIOSKO, ATRACADERO Y MEJORA AL CAMINO DE ACCESO), y no encuentran ningún tipo de objeción en cuanto al desarrollo del mismo, un 7% se mostró en contra, y el restante 19% respondieron que le es indiferente dicha construcción.
- El 78% de los participantes consideran que el proyecto puede ser de beneficio para la comunidad, mientras que el 22% considera que no causará beneficio.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 22 a la 25 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, 1 informes anuales durante tres (3) años en la etapa de construcción y operación; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

- d) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- e) Cumplir con los pagos de los aforos por el aprovechamiento de madera de valor comercial.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos generados durante la etapa de operación.
- g) El promotor deberá cumplir con los trámites correspondientes a las actividades turísticas y la construcción del atracadero.
- h) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i) **Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.**
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 35-2019 Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- k) El promotor deberá cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 2009 que reconoce derechos posesorios y regula la titulación en las zonas costeras y el territorio insular con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo y dicta otras disposiciones.
- l) Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- m) Cumplir con la normativa del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Resolución No. 03-96, COSEPI del 18 de abril de 1996 y Resolución CDZ-003-99 de 11 de febrero de 1999 “por el cual se modifica el Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo Manual Técnico de Seguridad de Combustible”.
- n) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- o) El promotor deberá velar por que se cumplan las leyes de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT) para el transporte de material y la velocidad permitida en poblados y centros educativos.
- p) El promotor deberá tramitar el cambio de uso de suelo y presentarlo ante el Ministerio de Ambiente, dentro del primer informe de seguimiento.
- q) El promotor deberá implementar medidas de mitigación efectivas para evitar la erosión del terreno.
- r) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- s) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

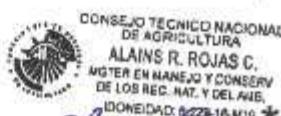
#### IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

## V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PROYECTO RESIDENCIAL MAREDISO (CABAÑAS, KIOSKO, ATRACADERO Y MEJORA AL CAMINO DE ACCESO)**".



ALAINS ROJAS

Evaluador

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental



LIC. NELLY RAMOS  
Jefa de la  
Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental



LIC. KRISLLY QUINTERO  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



19

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DRCH-IA-004-2020**  
**De 16 DE ENERO DE 2020**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“PROYECTO RESIDENCIAL MAREDISO (CABAÑAS, KIOSKO, ATRACADERO Y MEJORA AL CAMINO DE ACCESO)”**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa **FCT INTERNATIONAL, S.A.**, se propone realizar el proyecto **“PROYECTO RESIDENCIAL MAREDISO (CABAÑAS, KIOSKO, ATRACADERO Y MEJORA AL CAMINO DE ACCESO)”**,

Que en virtud de lo anterior, el 27 de noviembre de 2019, la empresa **FCT INTERNATIONAL, S.A.**, a través del señor **CHRISTOPH FRITZ**, con identidad personal número **E-8-128210**, solicitó al Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) la aprobación de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DANIEL CÁSERES/ABEL BATISTA**, consultores inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, con números de registro **IRC-050-02 e IRC-097-08**;

Que, de acuerdo al estudio en evaluación titulado **“PROYECTO RESIDENCIAL MAREDISO (CABAÑAS, KIOSKO, ATRACADERO Y MEJORA AL CAMINO DE ACCESO)”**, consiste en la construcción de dos cabañas, donde cada una tendrá un área abierta de 34.81 m<sup>2</sup> y un área cerrada de 65.19 m<sup>2</sup>, las cuales contarán con dos recámaras, cocina, desayunador, un servicio sanitario con su respectiva ducha y lavamanos, y un área de terraza (total de 100.00 m<sup>2</sup> cada una). Cabe resaltar el hecho de que a futuro en una segunda fase, el Promotor desea realizar la construcción de 4 cabañas similares a la que aquí se describe, en un área que está contemplada en los planos del proyecto y para lo cual realizará el EsIA correspondiente en su momento.

De igual forma contempla la construcción de una piscina de 10.00 m x 5.50 m (55.00 m<sup>2</sup>), con un área de circulación de 38.60 m<sup>2</sup>, con un muro de contención de hormigón, para un área total de construcción de la piscina de 93.60 m<sup>2</sup>; también la construcción de un atracadero sobre fondo de mar que será solicitado en concesión al Estado, cuya área total será de 148.87 m<sup>2</sup>, cimentado sobre 16 columnas de concreto para que pequeñas embarcaciones puedan embarcar y desembarcar en este lugar, incrementando así esta actividad entre los motoristas en general y facilitando el acceso al Promotor y turistas, y que hasta el momento están limitados porque no se tiene acceso mediante un atracadero. Además, contempla la construcción de un pequeño depósito de dos plantas, donde la planta baja tendrá un área cerrada de 37.49 m<sup>2</sup>, en la planta alta un área cerrada de 37.49 m<sup>2</sup> y un área abierta de 32.25 m<sup>2</sup> donde se establecerá un dormitorio (total de 107.23 m<sup>2</sup>). La construcción de un kiosko, con un área abierta de 45.60 m<sup>2</sup> y un área cerrada de 26.80 m<sup>2</sup>, con servicio sanitario y lavamanos dormitorio (total de 72.40 m<sup>2</sup>). Por otro lado, se realizarán mejoras de caminos, los cuales utilizarán capa base de tosca y piedra picada; y el ancho de rodadura será 4.00 metros: uno de ellos es el camino de acceso hacia el kiosko el cual tendrá una longitud de aproximadamente 35.00 m (140.00 m<sup>2</sup>); y el otro es el camino de acceso al atracadero, que tendrá una longitud aproximada de 60.00 m (240.00 m<sup>2</sup>).

Adicionalmente, se establecerá un muro de contención de hormigón cerca del área de la piscina de aproximadamente 30.00 metros lineales; mientras que en el área del camino de acceso al atracadero, se realizará otro muro de contención de 35.00 metros lineales, donde la longitud total de ambos muros será de aproximadamente 65.00 metros lineales por 1.20 de alto y 0.30 m de ancho, con algunos escalones para permitir el libre acceso desde el área del atracadero hacia el área del kiosko y viceversa, así como de otros transeúntes de la isla.

El total de área de construcción (incluyendo áreas cerradas, áreas abiertas, piscina y atracadero) será de aproximadamente 1,072.10 m<sup>2</sup>, el cual se llevará a cabo dentro de un terreno cuya superficie total de 3,834.18 m<sup>2</sup>, propiedad de FUNDACIÓN MAREDISO. (Ver en anexos autorización notariada). Cabe señalar que tanto el atracadero (148.87 m<sup>2</sup>) como el kiosko (72.40 m<sup>2</sup>) que suma 221.27 m<sup>2</sup>, están en un área que será solicitada en concesión y/o compra al Estado, así como parte del camino de acceso; y el resto de la superficie del proyecto (850.83 m<sup>2</sup>) en terreno propiedad del Promotor, principalmente dentro de los 3834.18 m<sup>2</sup> de la finca de su propiedad.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Cabaña 1		Cabaña 2		Depósito y dormitorio		Piscina	
ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
<b>0366310</b>	<b>0907821</b>	<b>0366307</b>	<b>0907852</b>	<b>0366259</b>	<b>0907900</b>	0366277	0907842
0366315	0907826	0366312	0907857	0366263	0907903	0366277	0907836
0366315	0907816	0366312	0907847	0366262	0907896	0366267	0907836
0366305	0907816	0366302	0907847	0366255	0907896	0366267	0907842
0366305	0907826	0366302	0907857	0366256	0907903		
Kiosko		Muro de contención (cerca de piscina)		Muro de contención (camino de acceso al atracadero)		Atracadero	
ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
<b>0366215</b>	<b>0907807</b>	0366264	0907834	0366293	0907811	0366304	0907776
0366218	0907812	0366264	0907829	0366303	0907798	0366302	0907768
0366220	0907804	0366268	0907825	0366308	0907782	0366303	0907750
0366212	0907803	0366286	0907826			0366303	0907723
0366210	0907810						
Estructura existente (residencia)		Escalones de concreto		Alcantarilla de desagüe		Tanque séptico	
ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
0366258	0907842	0366262	0907815	0366281	0907819	<b>0366264</b>	<b>0907837</b>
0366258	0907862	0366269	0907808	0366287	0907822	366266	907840
0366283	0907842	0366277	0907807			366265	907836
0366283	0907862	0366286	0907813			366261	907835
						366260	907840
Camino de acceso al kiosko		Camino de acceso al atracadero					
ESTE	NORTE	ESTE	NORTE				
0366252	0907823	0366284	0907821				
0366237	0907814	0366299	0907800				
0366222	0907805	0366305	0907787				
		0366305	0907777				

Que mediante PROVEÍDO DRCH - ADM- 137-2019, de 3 de diciembre de 2019, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) del Ministerio de Ambiente Chiriquí, admitió la solicitud y ordenó el inicio de la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al “**PROYECTO RESIDENCIAL MAREDISO (CABAÑAS, KIOSKO, ATRACADERO Y MEJORA AL CAMINO DE ACCESO)**”,

Que como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el estudio de impacto ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, en la cual dio de la siguiente manera:

<b>Puntos</b>	<b>Polygonos</b>
Cabaña	75 m2
Cabaña	75 m2
Depósito y dormitorio	38.5 m2
piscina	60 m2
kiosco	46 m2
cerca de piscina	93 m2
muro de contención	33m de longitud
camino de acceso al atracadero	53 m de longitud
Estructura existente	250 m2
Escalones de concreto	105.5 m2
Alcantarilla de desagüe	6 m de longitud
Tanque séptico	13.5 m2
Camino de acceso al kiosco	35 m
Acceso de atracadero	50 m de longitud

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “**PROYECTO RESIDENCIAL MAREDISO (CABAÑAS, KIOSKO, ATRACADERO Y MEJORA AL CAMINO DE ACCESO)**”, SEIA, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “**PROYECTO RESIDENCIAL MAREDISO (CABAÑAS, KIOSKO, ATRACADERO Y MEJORA AL CAMINO DE ACCESO)**”, cuyo promotor es la empresa **FCT INTERNATIONAL, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

WQ

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor, la empresa **FCT INTERNATIONAL, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor, la empresa **GASPRO PANAMÁ, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR**, al señor **CHRISTOPH FRITZ** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, 1 informes anuales durante tres (3) años en la etapa de construcción y operación; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- e) Cumplir con los pagos de los asientos por el aprovechamiento de madera de valor comercial.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos generados durante la etapa de operación.
- g) El promotor deberá cumplir con los trámites correspondientes a las actividades turísticas y la construcción del atracadero.
- h) *Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.*
- i) **Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.**
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 35-2019 Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- k) El promotor deberá cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 2009 que reconoce derechos posesorios y regula la titulación en las zonas costeras y el territorio insular con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo y dicta otras disposiciones.
- l) Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- m) Cumplir con la normativa del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Resolución No. 03-96, COSEPI del 18 de abril de 1996 y Resolución CDZ-003-99 de 11 de febrero de 1999 “por el cual se modifica el Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo Manual Técnico de Seguridad de Combustible”.
- n) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.

- H3
- o) El promotor deberá velar por que se cumplan las leyes de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT) para el transporte de material y la velocidad permitida en poblados y centros educativos.
  - p) El promotor deberá tramitar el cambio de uso de suelo y presentarlo ante el Ministerio de Ambiente, dentro del primer informe de seguimiento.
  - q) El promotor deberá implementar medidas de mitigación efectivas para evitar la erosión del terreno.
  - r) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. "Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
  - s) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **"PROYECTO RESIDENCIAL MAREDISO (CABAÑAS, KIOSKO, ATRACADERO Y MEJORA AL CAMINO DE ACCESO)"**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

**Artículo 6. ADVERTIR** al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998 y Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019, y demás normas complementarias.

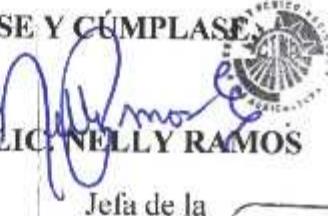
**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución, el señor **CHRISTOPH FRITZ**, podrán interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los Diecisiete (17) días, del mes de Enero, del año dos mil veinte (2020).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**  
  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI   
LIC. NELLY RAMOS

ÁREA DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

KQ/NR/ar

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
CEAP-CHIRIQUI  
NELLY RAMOS  
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI  
CONCEJOZ 7200-4 \*

  
LIC. KRISLLY QUINTERO

Directora Regional

Ministerio de Ambiente – Chiriquí



## ADJUNTO

### Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
  2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
  3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
  4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
  5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
  6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
    - El color verde para el fondo.
    - El color amarillo para las letras.
    - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
  7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: PROYECTO RESIDENCIAL MAREDISO (CABAÑAS, KIOSKO, ATRACADERO Y MEJORA AL CAMINO DE ACCESO).**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: FCT INTERNATIONAL - SA**

Cuarto Plano: **ÁREA: 1.072,10 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DECH-1A-004-2020 DE  
16 DE enero DE 2020,

Recibido  
por:

CHRISTOPH FRITZ  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Firma

Cédula

1-01-2020

Fecha

